



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2026-20-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 9 de Octubre de 2026

Referencia: Resolución N° 472 - Licencia Dr. Villegas

VISTO la solicitud de licencia presentada por el Dr. Ángel Gabriel VILLEGAS, Vocal de 2da. Nominación (Sala I) de este Tribunal (NO-2026-36163570-GDEBA-TFA); y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 21 inciso c) in fine del Decreto-Ley 7603/70 y sus modificatorias, es atribución de la Presidencia acordar licencias a los y las Vocales.

Que en atención al plazo por el que se concede la licencia solicitada, corresponde proveer lo conducente a los fines de la sustitución del Dr. Villegas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto-Ley 7603/70 y sus modificatorias, así como el artículo 2° del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Acuerdo Extraordinario N° 203/2000, texto según Acuerdo Extraordinario N° 43/2007)

Por ello,

LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Acordar licencia, desde el 13 de octubre de 2026 hasta el 11 de noviembre de 2026 inclusive, al Dr. Ángel Gabriel VILLEGAS, Vocal de 2da. Nominación (Sala I).

ARTÍCULO 2°: Dejar constancia que, a los fines de proveer la sustitución del Dr.

VILLEGAS en los expedientes de la Sala I en los que el mismo no reviste la condición de Vocal Instructor, se realizará conforme lo establecido en el artículo 2° del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Acuerdo Extraordinario N° 203/2000, texto según Acuerdo Extraordinario N° 43/2007), practicándose sorteo programado ad hoc, con intervención de la Mesa de Entradas, entre los y las vocales con título de abogado/a que integran las restantes Salas.

ARTÍCULO 3°: El requerimiento de dicho sorteo deberá efectuarse en la oportunidad inmediatamente previa al momento en que deba pasarse cada expediente al Acuerdo, y una vez practicado, notificarse a las partes intervinientes a efectos que la nueva integración quede consentida. El o la vocal designado/a votará siempre en tercer término.

ARTÍCULO 4°: Dado el carácter temporal de la licencia concedida, se entiende que no resulta de aplicación lo establecido en la segunda parte del artículo 2° del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Acuerdo Extraordinario N° 203/2000, texto según Acuerdo Extraordinario N° 43/2007). Consecuentemente, se encomienda al Dr. Ángel Carlos CARBALLAL (Vocal de la 1ra. Nominación – Sala I) que continúe con las labores propias de la instrucción en los expedientes actualmente adjudicados al Dr. VILLEGAS, incluyéndose las facultades emergentes del Acuerdo Extraordinario N° 106.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

RESOLUCIÓN N° 472

Digitally signed by GIAMPAOLI Marcelo Darío
Date: 2026.10.09 12:54:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Giampaoli
Presidente
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by DANIELE Mariana
Date: 2026.10.09 13:21:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Mariana Daniele
Pro Secretaria
Tribunal Fiscal de Apelación